

**CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS
DENOMINADO “SERVICIOS MÉDICO-
QUIRÚRGICOS PARA LOS FESTEJOS
TAURINOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE
LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD
DEL PILAR 2019 EN MEJORADA DEL CAMPO
(MADRID).**

ÍNDICE

- CONDICIÓN PRIMERA. Objeto del contrato.**
- CONDICIÓN SEGUNDA. calificación del contrato.**
- CONDICIÓN TERCERA. Características del contrato.**
- CONDICIÓN CUARTA. Suspensión, aplazamiento y sus consecuencias.**
- CONDICIÓN QUINTA. Presupuesto base de licitación y duración del contrato.**
- CONDICIÓN SEXTA. Duración del contrato.**
- CONDICIÓN SÉPTIMA. Pago del precio y otros aspectos del contrato.**
- CONDICIÓN OCTAVA. Clasificación y solvencia.**
- CONDICIÓN NOVENA. Criterios de valoración de las ofertas.**

CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO MENOR DE SRVICIOS DENOMINADO “SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD DEL PILAR 2019 EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la contratación del servicio médico-quirúrgico para la celebración de los espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales y Festividad del Pilar de Mejorada del Campo en 2019, los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre y 12 de octubre, conforme a lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1649/1997 que regula los Centros Médicos en Espectáculos Taurinos y a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico de Salud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de un servicio único médico-quirúrgico, no divisible.

CONDICIÓN SEGUNDA. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de servicio le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP y artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CONDICIÓN TERCERA. CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La prestación del servicio supone la realización, a costa del contratista, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas y su responsabilidad ante la Administración, para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

3.1 Consideraciones Generales de la prestación del servicio médico-quirúrgico.

- Equipos Médicos necesarios conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1649/1997 que regula los Centros Médicos en Espectáculos Taurinos.
- Instalación de quirófano móvil y su dotación necesaria.
- Dos Ambulancias tipo U.V.I. Móvil
- El suministro objeto del contrato se prestará por el contratista durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que, incluido todo tipo de permisos.
- El servicio médico quirúrgico cubrirá los festejos programados durante los días 14, 15, 16 y 17 de septiembre y 12 de octubre de 2019.
- Los festejos programados consisten en encierro de reses, novilladas con picadores, concurso de recortes y suelta de reses.
- El horario de realización de los festejos que cubrirán los servicios médico-quirúrgicos se iniciarán con los encierros a las 11:00 horas hasta la finalización de los mismos; las novilladas se iniciarán a las 18:00 horas durante el mes de septiembre y a las 17:00 horas el día 12 de octubre a la finalización de las novilladas se realizarán las sueltas de reses; el concurso de recortes se iniciará a las 18:00 horas, debiendo estar con la antelación suficiente al inicio de los diferentes festejos programados, que no será inferior a 30 minutos.

CONDICIÓN CUARTA. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS.

Si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado alguno de los festejos programados, el contratista lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificadas por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos taurinos populares programados, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

CONDICIÓN QUINTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS (13.900) EUROS, I.V.A. exento.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP el sistema de determinación del precio se fija a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de TRECE MIL NOVECIENTOS (13.900) EUROS, I.V.A. excluido.

CONDICIÓN SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración se circunscribe a los festejos programados en los días de las Fiestas Patronales y Festividad del Pilar, excepto en el caso de aplazamiento, de alguno de los festejos programados, por causas de fuerza mayor.

CONDICIÓN SÉPTIMA. PAGO DEL PRECIO Y OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato se hará efectivo, una vez finalizados y liquidados todos los gastos objeto del contrato, mediante la presentación de correspondiente factura y previa conformidad del Ayuntamiento.

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP y artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, deberá presentar la factura, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega del suministro, en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la Disposición Derogatoria Única dos, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y preferentemente, a efectos de agilizar la tramitación del gasto y el pago, en el Registro Auxiliar de Facturas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Para su abono, la factura deberá llevar el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y

Festejos, requerirá la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

La factura será original y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001027
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Festejos

CONDICIÓN OCTAVA. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 11.5 del TRLCAP se exime al licitador de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros.

CONDICIÓN NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta el siguiente criterio con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 100 puntos.

Se valorará con CIEN (100) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final} = \text{Máxima puntuación} \times [1 - (\text{precio de la oferta} - \text{precio más bajo}) / \text{precio más bajo}]$$

Siendo: Puntuación final = puntuación final del licitador a valorar
Máxima puntuación = 100.
Precio de la Oferta = precio ofertado por el licitador a valorar.
Precio más bajo = precio ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

La oferta que no presente baja se le otorgará CERO (0) PUNTOS.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Técnico de Salud Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.